

debieren se obliguen a satisfacerlo y dallos y que pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor mande que el señor procurador mayor presente estas cédulas para atajar otros y Combinientes y pretenciones atento que consta por ffee del scrivano de Cabildo no esta presentado ante el rreal acuerdo desta ciudad.

El señor franciseo Rodriguez de guevara el voto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de torres santaren dixo que las tales cédulas Reales que hablan en Razon de lo procedido de la sissa y asi mysma la petición de los padres de la Compañia y que en el modo que pidan estos diez mill pesos le parese que se les deben dar obligandose conforme dice el señor gaspar de valdes en su boto y este es su pareser.

El señor don franciseo de bribiesca Roldan dixo que se Conforman con el boto del señor gaspar de valdes y lo dice asi.

Sobre el préstamo a la casa profesas.

El señor Corregidor mando que yo el presente scrivano saque un tanto de la cedula y sobre cedula que se a leydo en este Cabildo en Razon de la distribuyion del dinero de la caja de la sissa y de todo lo botado en este Cabildo y todo ello con la petición original y deCreto del señor Vissorrey se lleve a su señoria por mi el presente scrivano para que su señoria provea lo que fuere servido.

botos en Razon de la proposicion del señor don franciseo de trejo en Razon de dalle por escussado del sacar quadrilla.

Este dia se vido la proposicion que hizo el señor don francisco de trejo carvajal en veynte y tres de agosto y se boto en la forma siguiente.

El señor alonso gomes de servantes dixo que Respeto de la ocupacion tan justa que el señor don francisco Representa en que le a ocupado esta ciudad su boto y pareser es que se Reserbe desta quadrilla o de la yda a Resevir a su señoria a la puebla pues ay numero vastante de Regidores que pueden hacer lo vno v lo otro.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que cosa justa que no saque quadrilla el señor don francisco de trejo sino que se de a otro cavallero desta ciudad o Regidor della.

El señor don francisco de las cassas dixo que muy en Razon que el señor don francisco de trejo sea rrelevado del cuydado sacar quadrilla pues la ciudad le tiene hecho cargo de otro tan ynportante como yr a servir e Resevir al señor Vissorrey.

El señor gaspar de valdes el boto del señor alonso gomes.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso gomes.

El señor don francisco de trejo el boto del señor Juan luys de Rivera.

El señor franciseo Rodriguez de guevara el boto del señor Juan luys de Rivera.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor don francisco de las cassas.

El señor don francisco de bribiesca el boto del señor alonso gomes de servantes.

El señor Corregidor dixo que se Conforman con la mayor parte y se de villete para el primer dia de cavildo para nombrar Regidor desta ciudad para que saque la quadrilla.

El señor alonso gomes de cervantes dixo questa ciudad libro a hernando de lora mayordomo desta ciudad quatro mill pessos para que se gastaren en la fiesta de san Reymundo y la fiesta esta acavada, suplica a la ciudad mande que se tome la cuenta y el dinero que obiere sobrado se buelva a la sissa cobrando Recaudo para en cuenta de la sissa.

La ciudad mando que el contador y diputados de propios tomen esta cuenta luego.

El doctor Monforte. Gaspar de Valdes. Ante my Simon guerra Scrivano.

que se da por escussado. Villete.

El señor alonso gomes que se tomo la cuenta a lora de lo del señor ant Reymundo.

Que el Contador y diputados tomen la dicha cuenta en primero de noviembre de notifique al Contador y a lora. una rubrica.

En La ciudad de mexico a quatro de setiembre de mill e seyscientos y tres años.

Se juntaron en la sala del Cavildo abrir un pliego de cartas de Castilla del señor alonso de baldes y abiendo se juntado por el villete que para ello se dio y llamamyento que se hizo por Juan de arguello portero se juntaron el doctor monforte Corregidor de mexico thesorero Juan luys de Rivera gaspar de Valdes don francisco de trejo don francisco de las cassas franciseo Rodrigues de guevara y don francisco de bribiesca Roldan y se abrio y vido vna carta del dicho señor alonso de baldes y se irando guardar para Responder.

El doctor Monforte. Ante my Simon guerra scrivano.

Cartas de castilla.

En La ciudad de mexico a cinco dias del mes de setiembre de mill e seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don franciseo de balverde contador diego de ochandiano alonso gomes de servantes gaspar de valdes don franciseo de trejo pedro nuñez de prado y Cordova.

iteo.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio que el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a cinco de agosto (setiembre) a las ocho oras de la mañana para nombrar Regidor que saque la quadrilla del juego de Cañas que falta por nombrar para el Resebimiento del señor vissorrey marquez de montes Claros que se espera y Resolver sobre ello. el doctor monforte.

que la guarria del aameda la tenga abie ta todos los dias de fiesta y de tianguis.

Este dia se mando por mexico que yo el presente Scrivano notifique a Juan de Castro guarda del alameda que tenga abierta la puerta de la dicha alameda todos los dias de fiesta y los dos dias de tianguis desde las dos de la tarde a la oracion sin faltar dia nenguno so pena que se Castigara.

notificase en Este dicho dia por pero nuñez de la ceria y Juan de arguello, a Juan de Castro guarda della. una rubrica. que se libre a agustin de bustamante.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneria el segundo tercio de su salario conforme al pareser del señor don francisco de las Cassas lo qual se le libre en la forma siguiente.

que las dose quadrillas para el juego de Cañas sean los de a Caballeros.

Este dia acordo la ciudad que como abian de ser doce quadrillas para el juego de Cañas que se a de hacer al Resebimiento del señor Vissorrey marques de montes Claros de a seys sean diez quadrillas de ocho Cavalleros cada una quadrilla y se Reservan al señor don francisco de trejo Regidor desta ciudad y a luis martin y se le advierte al señor pedro nuñez de prado que no lo conbide de parte desta ciudad por que se a entendido questa de camino para guadalaxara.

Regidores.

Entro el señor don francisco de las Cassas y el señor franciseo Rodrigues de guevara. Con esto se levantan del Cavildo.

El doctor Monforte. Ante my. Simon guerra Scrivano.

En La ciudad de mexico martes nuebe de setiembre de mill e seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don franciseo de balverde Contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra alonso gomes de servantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don franciseo de torres santaren don franciseo de bribiesca Roldan Regidores.

Fee

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio y que el señor franciseo Rodrigues de guevara no esta en la ciudad y el señor luys maldonado questa ocupado y el villete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo oy martes nuebe de setiembre a las diez oras de la mañana para Recibir por Regidor desta ciudad al señor don jeronimo lopes de peralta Conforme al titulo que tiene del dicho officio. ffecho ut supra nueue de setiembre de mill e seyscientos y tres años. El doctor monforte.

Carta que escabdo a la ciudad el señor Jeronimo lopes que se despida y diga viese su hijo a servir su officio de Regidor.

quarenta y tres años y mas estado sirviendo a vuestra señoria E yo quiciera Continuar este servicio aun que yndino sino que la mucha hedad E yndispusiciones graves que me an sobrenydo lo ynpiden y no me dan lugar a yr personalmente a tomar licencia de buestra señoria y pedyr perdon de mis culpas a solo por esto, a vuestra señoria suplico me aya por escussado perdone mis faltas y Confio de la grandesa de vuestra señoria me consera esta merced y siempre quedo en perpetua obligacion los dias que bibiere de servir a vuestra señoria y Confio en dios que el sustituto que dexo sabra bien serbir a vuestra señoria quien suplico le aga la merced que obiere lugar. dios guarde a vuestra señoria como puede desta guerta. ocho de setiembre de mill e seyscientos y tres años. Jeronimo Lopez.

que se responda el señor don franciseo de balverde a la carta y se trayga.

Respondiosse.

E Vista por la ciudad ordeno que el señor fator don franciseo de balverde responda al señor Jeronimo Lopez significandole lo questa ciudad estimaba su persona y el sentimyento que tiene de su falta y que sea por no tener salud el dexar de Continuar y el Consuelo y Regosijo que Resbe en



que entre en su lugar el señor don jeronimo lopes su hijo de quien esperan buena ayuda como la que se a tenido a su merced.

Este dia se Vido una Real provicion de su magestad en que base merced del officio de Regidor desta ciudad a don jeronimo lopes de peralta en lugar de jeronimo lopes su padre ques del thenor siguiente.—y asi mysmo se vido un mandamiento del señor visorrey en que manda que se le Reciba en Conformidad del dicho titulo que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Titulo de Regidor de don Jeronimo Lopez.

Don phelipe Por la gracia de dios Rey de Castilla de leon de aragon de las dos gçilias de Jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corçega de murçia de Jaen de los algarbes de aljezira de jibaltrar de las Yslas de canaria de las Yndias orientales Y occidentales del mar oceano archiduque de avstria duque de borgoña brabant y milan conde de absburg De flandes Y de tirol señor de vizcaya Y de molina &ª.—Por quanto por Vna mi Real cedula su fecha En madrid a diez Y nueve de mayo del año pasado de mill y quinientos e noventa E ocho di licencia Y facultad a geronimo Lopes Vezino Y rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa para que pudiesse pasar Y Renunçiar el dicho su officio de rregidor En don geronimo lopes de peralta su hijo siendo de las partes y calidades que se Requieren como mas largamente se contiene Y declara En la dicha mi rreal cedula su tenor de la qual es como sigue.— El Rey. Por quanto por parte de vos geronimo Lopes vecino Y rregidor de la ciudad de mexico se me ha hecho ReLacion que geronimo lopes vuestro padre fue uno de los primeros que pasaron a ella Y de los que bien y diligentemente me sirvieron con sus harnas Y cavallos a su Costa y que vos amas de treynta y tres años que soys Regidor de la dicha ciudad Y abeys sido escrivano de goVernacion de la dicha nueva españa y referido el officio de tesorero de mi rreal hacienda della once años con toda diligencia fidelidad y suficiencia y mucha Voluntad En las ocaciones de prestamos que se an Pedido para mi En aquella tierra como a constado Por Informaciones que se an presentado En mi concejo de las Yndias suplicandome atento a ello os hiciese merced de daros licencia Para Renunçiar el dicho officio de Regidor en don geronimo

lopes de peralta vuestro hijo que tiene hedad calidad y suficiencia para servirlo Y abriendoseme consultado teniendo consideracion a lo sobre dicho Lo e tenido por bien y por la presente os doy licencia Para que Podays rrenunçiar Y pasar el dicho officio de Regidor de la dicha ciudad de mexico En el dicho vuestro hijo teniendo las calidades que se requieren para servirle y mando a mi virrey de la dicha nueva españa, o a la Persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della que de al don geronimo lopes de peralta vuestro hijo el despacho y rrecaudo nesesario Para que en vuestro lugar pueda exercer y exersa el dicho officio de Regidor y para que sea Rregido a el En el cavildo de la dicha ciudad de mexico teniendo como dicho es las calidades partes que se requieren con que dentro de tres años contados desde el dia que tomare la posesion del dicho officio aya de llevar titulo y confirmacion mia.—ffecha en madrid a diez y nueve de mayo de mill y quinientos y noventa y ocho años.—Yo El principe.—por mandado del Rey nuestro señor su altega en su nombre. *Juan de Ibarra.*—X Vsando de la dicha licencia y facultad de suso Yncorporada El dicho geronimo lopes Por Peticion que Presento ante don gaspar de çuñiga y acevedo conde de monterrey cuyas son las cassas Y estado de biesma Y ulloa mi virrey lugar teniente gobernador y capitán general de la dicha nueva españa y presidente del audiencia chancilleria Real que en ella Reside rrenunçio el dicho su officio de rregidor en la dicha ciudad de mexico en el dicho don geronimo lopez de peralta su hijo Y pido manadasse despachar el titulo Y Recaudo en fforma del y visto Por el dicho mi virrey y atento la notoriedad de las partes y calidad y suficiencia que concurren en el dicho don geronimo lopez de peralta para el uso y exercicio del dicho officio. Por la Presente En virtud de la dicha Renunçacion ffecha en la de la dicha mi Real cedula la doY por fecha y efectuada y le ago merced al dicho don geronimo lopez de peralta del dicho officio de Regidor de la dicha ciudad de mexico por todos loz dias de su vida en lugar del dicho geronimo lopez su padre Y como tal y Vno del numero del cavildo Y rregimiento della lo Vse y exersa en todos los cassos Y cossas a el anexar Y congernientes segun Y de la manera que el lo a podido y devido Vsar pueden y deven Vsar los demas rregidores de la dicha ciudad de me-

xico teniendo como ellos asiento boz Y boto activo y pasivo en los cavildos juntas Y aYuntamientos que se hizieren sin que con el se aga novedad y mando al dicho cavildo Justicia y rregimiento de la dicha ciudad que le admitan Y Resivan al Vso Y exercicio del dicho officio al tiempo que señalare rescibiendo del el juramento Y solemnidad que se aconstumbre de que lo Vsara bien Y fielmente sin Ponerle Ympedimento ni estorvo alguno Y en caso que se le pongan Yo desde luego le e por admitido Y rresivido al uso y exercicio del que para ello Le doy poder Y facultad qual de derecho se requiere Y dentro de tres años que corran desde el dia que tomare Y se le diere posesion del dicho officio como se declara expresamente en la dicha mi rreal cedula aYa de traer Y trayga aprovacion de mi rreal Persona deste titulo Y nombramiento y Por defeto no Vsse de el En manera alguna Y por que ocurriendo al dicho mi virrey algunas caussas y conideraciones Justas de buen gobierno le a parescido que Por aora Y hasta que otra cossa se declare aYa destar, asistir Y servir el dicho officio de rregidor el dicho geronimo Lopez como asta aqui atendiendo demas de lo sobre dicho de la YmPortaucia que de su persona En la Republica Y bien comun de ella abiendo tomado sobre ello parecer de persona docta de ciencia Y congiencia mando asi mismo que syn tomar la posesion del dicho officio el dicho don geronimo Lopez de peralta el dicho geronimo Lopez se concerve en el Y su antigüedad y como hasta aora prosiguiendole y vsandole algun tiempo mas asta tanto que por mi o por el dicho mi virrey se provea Y mande otra Cossa Y para que se le guarde su antigüedad al dicho don geronimo Lopez de peralta En este officio si alguno otro De rregidor de la dicha ciudad se Rematare de aqui adelante hasta entrar en el Vso del sea Y se entienda con condicion que El alla de Preferir y prefiera en antigüedad el dicho don geronimo lopez de peralta Y asi se Yntime y de a entender a mis Jueces oficiales de mi Real hacienda en la dicha nueva españa ante quien se hazen las almonedas de los tales officios y es declaracion que en tal caso que subceda Venir proveydo algun Regidor Por mi Real persona Y consejo de Indias entonces el dicho geronimo Lopez de Peralta Vsse deste titulo Y nombramiento que tiene agetado para que en este caso o en otro qualquiera aunque sea Por muerte del dicho su padre pueda to-

mar Y tome la dicha posecion Y Vsar el dicho officio segun y de la manera que va dicho Y declarado syn que se egeda dello en manera alguna.—dada en la ciudad de mexico a diez Y siete dias del mes de diziembre de mill Y seyscientos y un años.—El conde de monterrey. E yo pedro de campos guerrero Escrivano maYor de la goVernacion desta nueva españa por el Rey nuestro señor la fize escrebir por su mandado su virrey en su nombre —Registrada. *Juan de laguna.* por chanciller. *Juan de la serna.*—en La ciudad de mexico a diez dias del mes de Jullio de mill Y seyscientos Y tres años. don gaspar de Çuñiga Y azevedo conde de monteRey señor de las cassas Y estado de biezma y Vloa virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador Y capitán general de la nueva españa Presidente del audiencia Real que en ella Recide &ª dicho.—que por quanto su señoria en Virtud de Vna rreal cedula su ffecha en madrid a dies Y nueve de mayo del año pasado de quinientos Y noventa y ocho En que su magestad dio licencia y facultad a geronimo Lopes vezino Y rregidor desta ciudad Para que Pudiese passar y Renunçiar el dicho su officio de Regidor En don geronimo lopes de Peralta su hijo siendo de las partes Y calidades que se requieren admitir La Renunçacion que en el dicho su hijo hizo y dio titulo para Vsar y exersar el dicho officio En diez Y siete dias del mes de diziembre del año pasado de seyscientos Y Vno con que Por algunas causas Y conideraciones justas de buen goVierno que a vuesa señoria moVieron Por entonces Y hasta que otra Cossa se declarasse y mandasse oviesse de asystir Y servir el dicho officio de Regidor el dicho geronimo lopes como lo auia hecho atendiendo ademas de lo sobre dicho a la YmPortancia de que hera su persona en esta rrepublica Y bien comun della el qual le a servido En esta Confformidad hasta agora que a hecho rrelacion a su señoria no poderlo continuar por estar Ympedido de grave Enfermedad que le a sobrevenido pidiendo mandasse que libremente que desde luego fuesse el dicho su hijo admitido Y rressebido al vso del dicho officio y Visto por su señoria Lo suso dicho E ynformado de que la dicha Enfermedad muestra ser Larga y prolija a acordado de mendar como manda por este auto al cavildo y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que, luego que le sea notificado admita al dicho don geronimo Lopez de



peralta al vso y exercijio del dicho officio de rregidor della En virtud de la Renunciacion que en el higo el dicho su padre Y titulo que se le dio para le poder Vssar sin ponerle En ello excussa embarga ni contradigion alguna y haziendole guardar las preminencias antiguedad Y asieuto que al dicho su padre Y prefiriendole en ella a don ffrancisco de torres santaren luis maldonado y don francisco de bribiesca Roldan que an sido rresevidos En el dicho Cavildo por rregidores del y ansi lo mando poner por auto Y lo firmo.—el conde de monteRey. ante mi Pedro de Campos.

obedescera.

E Visto por La ciudad la dicha Real provicion la tomo el Corregidor y demas Cavalleros Regidores en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabega como carta de su Rey E señor natural y la obedesieron Con el aCatamiento y Reberengia debido y dixeran questan prestos de la Cumplyr segun y Como su magestad lo manda y en su cumplimiyto mandaron que entre el señor don Jeronimo lopes de peralta en el Cabildo entre y aga el juramento acostunbrado para que se le de posecion del dicho officio de Regidor. y los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca Roldan dixeran que en quanto al obedecer con el acatamiento que se debe la provicion de su magestad estan prestos y aparejados de Receville y obedesella con el acatamiento que se le debe y en quanto al auto del señor Vissorrey en que manda les prefiera en antiguedad y agiento questo es en perjuicio suyo y de sus antiguedades y Preminencias y asi lo Contradecian como mejor aya lugar de derecho y a mayor abundamiento hablando con el acatamiento que se debe suplican de lo proveydo por el señor Conde de monteRey Virrey desta nueva espanya y dicen que no solo a ellos les toca este perjuicio sino tambien a toda esta ciudad y Gavildo Por ques perder sus derechos E preminencias y piden que ante todas cosas se bote sobre si se a de Cumplir o no lo ordenado y mandado por el señor Vissorrey desta nueva espanya.

el corregidor que se bon las auto de los Resevimientos de los señores don francisco de bribiesca y don francisco de torres.

El Corregidor mando que se vea en los libros del Cavildo el agiento que se dio a los dichos señores don francisco de torres santaren y luis maldonado y don francisco de bribiesca quando fueron Resevidos y se les dio posecion de sus officios de Regidores para ver Con las condiciones que tomaron y Resivieron la dicha posecion.

E luego por mi el presente Scrivano

se vieron los autos que se hicieron en el Resebimiyto de Regidor del dicho señor don francisco de torres santaren en veynte y nueve de diziembre de seyscientos y del señor don francisco de bribiesca en veynte y siete de febrero de seyscientos y tres por los quales parece que fueron Resevidos y se les dio posecion de sus officios de Regidores con qualidad y Condicion de que les Vbiese de preferir y preseder en antiguedad y agiento el señor don geronimo lopez de peralta lo qual agataron y Con esta Condicion se les dio posecion y la agataron de los dichos officios como de los dichos autos y Resebimiytos consta.

El Corregidor dixo que atento que por los autos que se an leydo de los Resebimiytos por Regidores de los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca Roldan Consta que se les dio posecion de los dichos officios con qualidad y Condicion de que les presediese en agiento el dicho señor don geronimo lopez de peralta y ellos lo acataron assi y tomaron la dicha posecion con la dicha condigion y alegar agora cosas contrarias a boluntad y acto que expresaron al tiempo que Resibieron los dichos officios no se puede admitir para ympedir lo que su magestad manda por su Real titulo y su señoria del señor Vissorrey por el auto que se a presentado en este Cavildo para que se de la posecion al dicho don geronimo lopes de peralta del officio de Regidor de que su magestad le hace merced en lugar E por Renunciacion de geronimo lopes su padre y que prefiera en antiguedad y anterioridad de agiento a los señores don francisco de torres santaren luis maldonado don francisco de bribiesca Roldan que es en Conformidad de lo que tienen agitado quando se les dio posecion de los dichos officios mandava y mando quel dicho señor don geronimo lopes de peralta entre luego en este Cavildo y aga el juramento y solenydad ques obligado y hecho se le de posecion del dicho officio dandole el agiento anterior del dicho señor don francisco de torres santaren en Conformidad de los autos que en este Cavildo se an visto y no a lugar el botarsse sobre lo que pide el señor don francisco de torres santaren del qual y al señor don francisco de bribiesca Roldan Reserbo sus derechos a salvo para que si algun derecho quisieren pretender lo pidan como bieren que les Conbenga.

Don francisco de torres santaren dixo que hablando con el debido aCata-

Uterosa.

miento apelaba ante el precidente oydores de la Real audiencia de lo mandado por el Corregidor desta ciudad y por escusar escandalo y alvoro y syn perjuicio de su derecho y Cou protestacion de seguir y proseguir esta causa se sale del Cavildo y pide se le por testimonio todo lo que aqui ffecho.

El señor corregidor mando que se guarde lo proveydo y oye la apelacion y se le de testimonio.

el corregidor oyo al apelacion y se guardo lo mandado.

Don francisco de bribiesca Roldan dixo abiendo oydo el auto del señor Corregidor dixo que por quanto tiene hecha protestacion ante escrivano Real en tiempo y forma en la qual protesta lo que conbiene a su derecho para que no le parase perjuicio el auto que se le notifico en el dicho Cavildo donde fue Recebido y quel no compro el officio de tal Regidor sino de hombre libre y sin condigion y que por lo que debe a obedecer como obedese los autos del señor Vissorrey en quanto deue sin perjuicio de su derecho y de mandar lo Contrario el dicho señor Corregidor apela y de la fuerça que le hasse para Recebir el lugar anterior al dicho don geronimo lopes de peralta, y de todo lo que pueda perjudicarle apela para la Real audiencia donde pide se baya a hazer Relacion y se le de testimonio de todo lo actuado en esta Razon.

El señor corregidor que se oye la apelacion y que se cumpla lo mandado y se le de testimonio que pide.

el Corregidor que se Pasen a sus actas don francisco de torres y don francisco de bribiesca.

y atento que los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca no estan asentados en sus sillas sino en los agientos que pertenecen a los señores francisco escudero de figueroa y francisco Rodriguez de guevara que al presente no estan en el Cavildo manda que dexen los dichos agientos y se pasen a los suyos que son del señor don francisco de bribiesca el ultimo y el del señor don francisco de torres santaren el tercero dexando en medio el del señor luis maldonado comenzando del último.

Replican.

Don francisco de torres santaren dixo que atento ques horden y Costumbre que como bienen entrando en el Cavildo se ban centando Vnos junto a otros conforme a los Regidores que bienen aunque sean los mas modernos junto a los mas antiguos y que conforme a esto jamas se dexa silla bacia en medio hablando Con el debido aCatamiento apela Como tiene apelado y pedia se le diesse licencia para yrse a su casa atento a sentirse yndispuesto y no serle a proposito ni Conbenirle a su derecho quitarse de su lugar en que esta centado y esto y todo lo demas

deste Cavildo lo pidio por testimonio al señor Corregidor para que se valla a hazer Relacion a la Real audiencia.

El señor don francisco de bribiesca dixo que en quanto al levantarse del agiento en que esta sentado dire lo propio que el señor don francisco de torres y en quanto a lo que tiene Refendido dice que no a lugar Con el este auto por quanto a de preferir no tan solamente a don geronimo lopez de peralta sino tambien al señor don francisco de torres de santaren y al señor luis maldonado por lo que protesta alegar de todo lo qual pide testimonio y apela para la Real audiencia.

don francisco de bribiesca Replica y que a de preferir a don Jeronimo lopes de peralta y don francisco de torres

El señor corregidor dixo que atento queste es acto de posecion y se tiene de dar al dicho don geronimo lopes de peralta en el mysmo agiento y silla en que tiene adquirido derecho por las poseciones que se dieron a los dichos señores don francisco de torres santaren y don francisco de Bribiesca Roldan mandava y mando se lebanten luego de los agientos en questan y se pasen a los suyos dexando bacia la silla anterior a la del dicho señor don francisco de torres santaren ques en la que tiene adquirido derecho el dicho don geronimo lopez de peralta Para dalle posecion del dicho agiento segun y Como lo manda su magestad y su señoria del señor Conde de monterrey Virrey desta nueva espanya lo tiene mandado lo qual cumplan y agan luego so pena de mill ducados de castilla y veynte dias de prision en estas Cassas de Cabildo y que no cumpliendo lo luego Vn alguacil venga a este Gavildo y les levante de los agientos y les ponga en los suyos y Con quatro pesos de salario cada dia dos alguaciles los tenga pressos y encarcelados en las dichas Cassas del Cavildo y que yo el presente scrivano lo notifique.

que se lebanten so pena de 1000 ducados

E yo el presente escrivano notifique a los dichos señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca rroldan el dicho auto de suso yncorporado en sus personas.

notificacion.

Y el dicho don francisco de torres santaren dixo que atento quel señor Corregidor executa esto con toda brevedad que por Redemir su bexacion y sin que le pare perjuicio del derecho que tiene y pretende tener y por la fuerça que se le hasse de no dexalle salir del Cavildo se lebanta y se agienta en la silla que se le manda y el señor don francisco de bribiesca dize lo mesmo por lo que le toca.

que se levanta sin perjuicio de su derecho.

Y luego mando la ciudad que ssaliesen los señores don francisco de trejo carvajal y don francisco de bribies-



entre el señor don Geronimo y Juro y fue Reseuido.

ca Roldan que saliesen a Resehir al señor don Geronimo Lopez de peralta y entro con ellos en el Cavildo y abiendo entrado se tomo E Recibio del juramento el qual lo hizo por dios nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que debe y esta obligado y el secreto deste Cavildo y con esto se le dio aciento en el lugar que le Compete ques Vna silla anterior a la en que esta sentado don francisco de torres santaren por preferirle en el aciento bos y boto conforme a los autos que en esta Raçon estan escritos y de lo demas actuado En este Cavildo y Con esto quedo Reseuido el dicho don Geronimo Lopez de peralta por tal Regidor y se le mando bolver el dicho titulo original quedando acentado en este libro.

*El doctor Monforte.—Don Geronimo Lopez de peralta.—Ante my Simon Guerra scrivano.*

*En la ciudad de Mexico*

*a diez dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años.*

A las seys y media de la tarde se juntaron en Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator contador diego de ehandiano alonso gomes de servantes don francisco de las Cassas don francisco de trejo carvajal francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a los Regidores que hallo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte oy myrcoles a las quatro de la tarde para uer un papel del señor visorrey en que manda que se agan luminarias y Regosijo por la venida del señor Visorrey marquez de montes Claros y la junta sea en Cavildo desta ciudad.—fhecho en Mexico a diez de setiembre de mill y seyscientos y tres años.—*el doctor monforte.*

Este dia se vido el villete ques del tenor siguiente del señor visorrey.—

las buenas nuevas que oy Emos tenido de que quedan tan a vista del puerto el señor marquez y mi señora la marquessa las prometen de que podra llegar oy correo de que quedan ya en tierra sus señorias y porque es justo que avisso de tanto Regosijo se selebre Con mucha demostracion de luminarias y albocroço de la ciudad me paresse señor que agays juntar cavildo luego y que se les proponga que aya prevencion de que la noche del dia en que llegue este avisso Respondan Con luminarias y hogueras a las que se pucieron en estas cassas Reales con algunas Camaras que se apersiban porque es muy justo que se muestre luego el Contentamiento que con estas nuevas se a tenido.—guarde nuestro señor &c. en Mexico en diez de setiembre de seyscientos y tres.—a la ciudad se le proponga de mi parte y Como orden mia entregandole este papel y apersibase para en avissando yo porque seria pusible saverse oy la desembarcacion de los señores Visorreyes y que Vbiesse de passarse esta noche.—*El Conde de monte Rey.—dize el titulo al doctor monforte Corregidor de Mexico.*

E visto por la ciudad mando que hernando de lora mayordomo desta ciudad prevenga luego al momento la leña que fuere menester para luminarias en toda la agotea del Cavildo y quatro pipas en la plaça llenas de leña y en los corredores ponyendose achas Pongan en cada arco dos achas y en la ventana del Cavildo otras dos y asi mysmo se prevengan treynta camaras y esta se pongan en medio de la plaça para que Respondan a la salva que de palacio se hiziere y pida la polvora que fuere menester a su señoria del señor Visorrey y esto se prevenga Para la ocacion que dize el villete de suso ynCorporado ques para quando entre el Correo que trujere la nueva de que estan sns señorias ya en tierra y lo que en esto se gastare sea a cuenta de propios y trayga Rason dello por questa a aparte y esto se haga Cumplidamense y se apersiban tronpetas y chirimyas asi mismo.

*El doctor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Ante my. Simon guerra Scrivano.*

Villete de su excelencia en Razon de la venida del marquez de montes Claros.

que hernando de lora mayordomo compre leña y pipas y achas Para las cassas del Cavildo por la nueva de aver desembarcado en su excelencia del señor marquez.

*En La ciudad de Mexico.*

*a honse dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años.*

Se juntaron a Cavildo para abrir el pliego de cartas el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas thesorero Juan luys de Rivera don francisco de trejo carvajal francisco Rodriguez de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de foronda y certifico aver llamado a Cavildo para abrir el pliego con el billete que se le dio ques el siguiente a los Regidores que allo, Vuestra señoria se junte luego a Cavildo a las once oras de la mañana para abrir vn pliego de Cartas de Castilla y se ara Con los que vinyeren.—*el doctor monforte.*

y luego se abrie un pliego de Cartas donde venya dos cedula Reales Vna en Razon del dinero de la sissa y otra en Razon de lo de las fiestas para quel birrey ynforme y mandaron se gnarden y se vido el testimonyo de la presentacion del señor alonso de baldes de su Comicion e ynstrucion al Real concejo.—Ante my *Simon guerra Scrivano.*

*En La ciudad de Mexico*

*a honce dias del mes de setiembre a las quatro de la tarde.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de Servantes thesorero Juan luys de Rivera gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—entraron los señores oficiales rreales todos tres.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo jueves honce de setiembre a las tres oras de la tarde para oyr a los se-

fiores Comisarios y dar orden de donde se a de sacar el dinero para el gasto del Resebimiento del señor visorrey marquez de montes Claros y tratar fenecer y acabar todas las demas prevenciones que en esta rrazon conbengan.—*el doctor monforte.*

Este dia ordeno la ciudad que se de billete para mañana biernes a las ocho para oyr la Repuesta que trae el señor pedro nuñez de prado y Cordova en Razon de los cavalleros de las quadriellas que las an de sacar en rrazon del nombramiento de Capitanes.

Este dia ordeno la ciudad que alonso de alcoser meta mañana en la sissa y caxa della todo el dinero que debe y si no lo metiere luego mañana el señor corregidor se sirva dar mandamiento y que los señores don francisco de balverde y alonso gomes de Servantes supliquen al señor Visorrey que de lo que la caxa de la sissa tiene prestado a la Real hacienda se sirva su señoria de mandar que se paguen a la caxa de la sissa Veynte mill pesos para que la caxa de la sissa pueda prestar a los propios lo que su señoria tiene mandado prestar para los gastos del señor visorrey marquez de montes Claros porque de otra manera no es pusible haselle el Resevimiento y que lo que la caxa de la sissa fuere prestando se ponga y meta conforme a la ordenança.

*El doctor monforte.—Ante my. Simon guerra. scribano.*



*En La ciudad de Mexico*

*a doce de setiembre de mill y seyscientos y tres años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balverde alonso gomes de cerVantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y Cordova don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para oyr la rrepuesta que trae el señor pedro nuñez de pra-

Villete.

Que alonso de alcoser meta el dinero que debe en la caxa de la sissa.

Que se pida a su excelencia mande que lo que debe la caxa Real a la de la sissa se paguen 20.000 pesos para el gasto del señor marquez.

Foa.